



## Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 471 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

Renegociación - SERV. DE PORTERÍA E3338.23 LPN 07/23 - Julio 2024

VISTO, el expediente N° EXP-3338-2023-AME-DDME-SAJI, de fecha 08 de noviembre de 2023, Resoluciones de Consejo Superior RC- 1 -2024 - UATACS-SAJI #UNLa y RC- 102 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa, la Resolución Rectoral N°84/24 de fecha 16 de febrero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Rectoral del Visto, se aprobó el procedimiento implementado para la Licitación Pública N° 07/23, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Portería" y se la adjudicó a la oferta presentada por la firma LIMPORT SERVICIOS SA (CUIT N° 30-71352080-9) por un total anual de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Ciento Ochenta Mil (\$264.180.000,00), considerando un importe mensual de Pesos Veintidós Millones Quince Mil (\$22.015.000,00);

Que, oportunamente y de acuerdo a las bases y condiciones que rigen el llamado, se dispuso que la vigencia del contrato se extienda por el término de doce (12) meses, a partir del 1° de marzo de 2024, con opción a prórroga por igual período, conforme lo establecido en el Artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, el adjudicatario ha formulado un pedido de renegociación de contrato conforme lo establecido en el Artículo 96° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, que dispone “RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.”;



Que, resultando evidente la circunstancias de hecho que habilitan la renegociación, a través de su Secretaría General y Jefatura de Gabinete, esta Universidad Nacional ha formulado una propuesta de recomposición en la que se considera especialmente la gravosa situación presupuestaria que pesa sobre esta Institución y que limita notablemente el alcance de la renegociación, en congruencia con las manifestaciones realizadas por el Consejo Superior en RC- 1 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa y RC-102 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa;

Que, en tal sentido, se ha dado traslado de la propuesta de recomposición que consiste en un adicional de Veinte por ciento - 20% - sobre el valor mensual original de contrato, a aplicarse a partir del mes de julio del corriente y hasta la finalización del contrato;

Que, encontrándose expresamente conformada por el adjudicatario, corresponde aprobar la renegociación practicada, fijándose un nuevo monto mensual de Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil (\$26.418.000,00), que regirá a partir del 1° de julio del corriente, lo que implica un monto total final de contrato de Pesos Doscientos Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Cuatro Mil (\$299.404.000,00);

Que, de conformidad con lo dispuesto en RC- 102 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa, sin perjuicio de haberse registrado los nuevos montos de contrato, la Secretaría de Administración ha realizado la reserva de crédito únicamente respecto al periodo mensual en curso;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2024 - 812 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la renegociación practicada, en el marco de Licitación Pública N° 07/23, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Portería", adjudicada a la firma LIMPORT SERVICIOS SA (CUIT N° 30-71352080-9), fijándose un nuevo monto mensual de Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil (\$26.418.000,00), que regirá a partir del 1º de julio del corriente, lo que implica un monto total final de contrato de Pesos Doscientos Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Cuatro Mil (\$299.404.000,00), conforme Art. 96º del Decreto Reglamentario N°1030/16).

ARTICULO 2º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partidas Presupuestarias 12.02.05.03.00.90 y 11.55.09.01.00.01.

ARTICULO 3º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 4º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## Hoja de firmas